



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 170

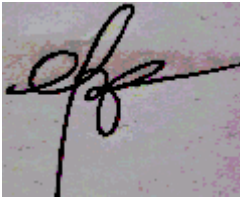
Fecha: 14/12/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00240	Ordinario	JUAN ANTONIO DIAZ	RICHARD ANDERSON MUÑOZ OSPITIA	Auto requiere al estudiante KEVIN ANDRES CORTES PERDOMO, para que allegue la respectiva sustitución de poder; o en su defecto, el poder debidamente conferido por el demandante JUAN ANTONIO DIAZ, a fin de reconocerle personería	13/12/2021	120	1
41001 41 05001 2018 00703	Ordinario	MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA	JAVIER HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO	Auto ordena emplazamiento Auto Designa Curador ad litem.	13/12/2021	149	1
41001 41 05001 2019 00132	Ordinario	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DELGADO	JEFERSON CRIOLLO VELASQUEZ	Auto ordena emplazamiento Auto designa curador ad litem.	13/12/2021	44	1
41001 41 05001 2019 00288	Ordinario	LEIDY KARINA CORONEL FERIA	ARCOE S.A.S	Auto tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada ARCOE S.A.S. Auto Fija fecha audiencia para el día 29 de marzo de 2022, a las 08:00 a.m.	13/12/2021	28	1
41001 41 05001 2019 00293	Ordinario	KARYN ANDREA MOSQUERA RIVERA	7/24 CARE S.A.S.	Auto requiere por última vez a la parte demandante, a fin de que surta la notificación personal de la demandada 7/24 CARE S.A.S., so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 30 del C.P.L. y de la S.S.	13/12/2021	32	1
41001 41 05001 2019 00295	Ordinario	JOHNNY STEVE SIERRA CARDENAS	NATALIA GODOY	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Auto Fija fecha audiencia para el día 5 de abril de 2022, a las 08:00 a.m.	13/12/2021	40	1
41001 41 05001 2021 00306	Ordinario	NAYDA VANESSA MAYORCA TRUJILLO	SOCIEDAD EDITORA SURCOLOMBIANA	Auto reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S. al Dr. RUBEN DARIO AROCA SANCHEZ	13/12/2021	176	1
41001 41 05001 2021 00337	Ordinario	SANDRO RENE SAAVEDRA COGOLLO	MAURICIO VELASCO VALLECILLA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. Auto RECONOCE personería jurídica para actuar como apoderado judicial de los demandados, ECOLIMPIA S.A. E.S.P. y MAURICIO VELASCO VALLECILLA,	13/12/2021	92	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2021 00477	Ordinario	YANDRI VIVIANA CORTES YUNDA	HENRY BADILLO SANCHEZ/ AUTOSERVICIO SALSAMENTARIA Y QUESOS CAMPOALEGRE	Auto resuelve sustitución poder Auto Acepta sustitución de poder al Dr. CAMILC ANDRES MUÑOZ GARCIA.	13/12/2021	37	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA14/12/2021



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2017 00240 00
DEMANDANTE: JUAN ANTONIO DIAZ
DEMANDADO: RICHARD ANDERSON MUÑOZ ESPITIA

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Atendiendo la credencial allegada por estudiante de consultorio jurídico a folio **118-119** del expediente, se hace necesario **REQUERIR** al estudiante **KEVIN ANDRES CORTES PERDOMO**, para que allegue la respectiva sustitución de poder; o en su defecto, el poder debidamente conferido por el demandante **JUAN ANTONIO DIAZ**, a fin de reconocerle personería jurídica para actuar como su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00703 00
DEMANDANTE: MARTIN ZULUAGA BURITICA
DEMANDADO: JAVIER HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Atendiendo al escrito visible a folio **145-145** del plenario, mediante el cual el demandante solicita impulso procesal, este Despacho Judicial de conformidad a lo previsto por el art. 29 del C.P.L y S. S., en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que a través de secretaría se realice la inclusión del demandado **JAVIER HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** del demandado **JAVIER HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO**, a la **Dra. MARIA ANGELICA MARIN GARCIA**, registrado ante Sistema de Información SIRNA con el correo electrónico angelica.marinmaria@gmail.com; para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional del Juzgado (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no, la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación a los Curadores designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00132 00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DELGADO
DEMANDADO: JEFFERSON CRIOLLO VELASQUEZ

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Atendiendo al escrito visible a folio **29** del plenario, mediante el cual el demandante solicita el emplazamiento del demandado, este Despacho Judicial de conformidad a lo previsto por el art. 29 del C.P.L y S. S., en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que a través de secretaría se realice la inclusión del demandado **JEFFERSON CRIOLLO VELASQUEZ**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** del demandado **JEFFERSON CRIOLLO VELASQUEZ**, a la **Dra. MARIA ANGELICA MARIN GARCIA**, registrado ante Sistema de Información SIRNA con el correo electrónico angelica.marinmaria@gmail.com; para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional del Juzgado (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no, la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación a los Curadores designados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00288 00
DEMANDANTE: LEIDY KARINA CORONEL FERIA
DEMANDADO: ARCOE S.A.S.

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el representante legal de la sociedad demandada a folios **19-25** del expediente, y a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente de la demanda seguida en su contra. Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio de la misma, al demandado **ARCOE S.A.S.**

SEGUNDO: REMÍTASE copia del presente auto y del expediente digitalizado con el auto admisorio de demanda, al correo electrónico fmcvillavicencio@hotmail.com.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **29 de marzo de 2022**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

QUINTO: OFICIAR a la **NUEVA EPS**, a fin de que preste colaboración a la administración de justicia, de conformidad con el **decreto 806 del 2020**, para que remita con destino al proceso que nos ocupa, las direcciones de notificación, correos electrónicos y datos de contacto que aparecen registrados en su base de datos de **LEIDY KARINA CORONEL FERIA** con **C.C. No. 1.075.282.398**, toda vez que se evidencia que se encuentra afiliada a esta **EPS**, una vez se realiza la consulta en la **ADRES**.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 **DE DICIEMBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00293 00
DEMANDANTE: KARYN MOSQUERA RIVERA
DEMANDADO: 7/24 CARE S.A.S.

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial para que la parte actora proceda con la notificación personal de la demandada **7/24 CARE S.A.S.**, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la parte demandante, a fin de que surta la notificación personal de la demandada **7/24 CARE S.A.S.**, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 30 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 **DE DICIEMBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **170**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00295 00
DEMANDANTE: JOHNY SIERRA CARDENAS
DEMANDADO: NATALY GODOY RODRIGUEZ

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandada a folio **38** del expediente, y a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente de la demanda seguida en su contra. Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio de la misma, al demandado **NATALY GODOY RODRIGUEZ**

SEGUNDO: REMÍTASE copia del presente auto y del expediente digitalizado con el auto admisorio de demanda, al correo electrónico productosanata@yahoo.es.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **5 de abril de 2022**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual, a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de J., por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada, la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda y sus anexos, al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00306 00
DEMANDANTE: NAYDA VANESSA MAYORCA TRUJILLO
DEMANDADO: EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

En atención al memorial poder allegado por la parte demandada a folio **163-175** del expediente, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, **EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S.**, al **Dr. RUBEN DARIO AROCA SANCHEZ**, identificado con la **C.C. No. 7.729.502**, con **T.P. No. 215.576 del C.S. de la J**, en los términos y para los fines del poder otorgado, visible a folios **163-175** del plenario.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00337 00
DEMANDANTE: SANDRO RENE SAAVEDRA COGOLLO
DEMANDADO: ECOLIMPIA S.A. E.S.P. Y OTRO.

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo el memorial poder allegado por los demandados, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo **72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **3 de marzo de 2022**, a las **10:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la audiencia que se llevará a cabo de forma virtual a través de las plataformas habilitadas por el C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de los demandados, **ECOLIMPIA S.A. E.S.P.** y **MAURICIO VELASCO VALLECILLA**, a la **Dra. MARTHA EUGENIA GONZALEZ BETANCOURT**, identificada con la **C.C. No. 52.421.263**, con **T.P. No. 107.392 del C.S. de la J**, y al **Dr. HILTON MOSCOSO TABORDA**, identificado con la **C.C. No. 79.348.298**, con **T.P. No. 70.264 del C.S. de la J** en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 **DE DICIEMBRE DE 2021.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **170**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2021 00477 00
DEMANDANTE: YANDRI VIVIANA CORTES YUNDA
DEMANDADO: HENRY BADILLO SANCHEZ

Neiva – Huila, (13) de diciembre de (2021).

Atendiendo la sustitución de poder allegada a folio **35-36** del expediente, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

ACEPTAR la sustitución de poder al **Dr. CAMILO ANDRES MUÑOZ GARCIA**, identificado con **C.C. No. 83.093.243** y **T.P No. 324.184**, para que actúe en representación de la parte demandante **YANDRI VIVIANA CORTES YUNDA**, conforme a la sustitución de poder allegada.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA